

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0536

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad JHON STIVEN BARCELO BLANQUICETH representado legalmente por su progenitora la señora LICETH QUINTERO BLANQUICETH contra JHON FERNANDO BARCELO OLIVEROS, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), correspondiente a cuotas alimentarias de abril a noviembre de 2022. Cada una por el valor de \$1.398.943.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Se reconoce personería jurídica al Dr. GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d7207d954266751bcd00ae44c10b4629cb8a4fd0f1921b5cdaa9572ae6a6fb
Documento generado en 06/12/2022 05:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>